

**13923 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 14 de junio de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,120	69,320
1 dólar canadiense .....	65,394	65,652
1 franco francés .....	13,972	14,026
1 libra esterlina .....	118,699	119,320
1 franco suizo .....	27,723	27,859
100 francos belgas .....	191,494	192,582
1 marco alemán .....	29,314	29,461
100 liras italianas .....	7,804	7,835
1 florín holandés .....	27,893	28,030
1 corona sueca .....	15,616	15,697
1 corona danesa .....	11,431	11,483
1 corona noruega .....	13,097	13,159
1 marco finlandés .....	16,929	17,020
100 chelines austriacos .....	410,939	414,593
100 escudos portugueses .....	178,328	179,771
100 yens japoneses .....	25,368	25,489

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO  
 DE LA GOBERNACION**

**13924** REAL DECRETO 1344/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Mijala, Murita y Zaballa de Losa, pertenecientes al Municipio de Junta de Villalba de Losa (Burgos).

El Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdos con el quórum legal de solicitar la disolución de las Entidades Locales Menores de Mijala, Murita y Zaballa de Losa, pertenecientes a su Municipio en base a la despoblación sufrida por las mismas.

Los expedientes se sustanciaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se presentaron reclamaciones de ninguna clase, por lo que fueron ratificados por el Ayuntamiento.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y las circunstancias de despoblación que concurren en la demarcación de las Entidades Locales Menores a que se contrae el expediente, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Mijala, Murita y Zaballa de Losa, pertenecientes al Municipio de Junta de Villalba de Losa (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
 RODOLFO MARTIN VILLA

**13925** REAL DECRETO 1345/1977, de 13 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña, de la provincia de Córdoba, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cardeña, de la provincia de Córdoba, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña, de la provincia de Córdoba, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro un carbúnculo, de gules, radiado del mismo color. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
 RODOLFO MARTIN VILLA

**13926** REAL DECRETO 1346/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Cea y Saelices del Río, de la provincia de León.

Los Ayuntamientos de Cea y Saelices del Río, de la provincia de León, acordaron con el quórum legal la fusión voluntaria de sus Municipios limítrofes, por carecer de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia y convenir a ambos Municipios.

Las bases de la fusión, redactadas de común acuerdo por los Municipios interesados expresan que el nuevo Municipio se denominará Cea, y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Cea.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, fueron aprobados debidamente los acuerdos municipales y las bases para la fusión, pronunciándose a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Cea y Saelices del Río, de la provincia de León, en uno solo, que se denominará Cea, y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Cea.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
 RODOLFO MARTIN VILLA

**13927** REAL DECRETO 1347/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Hinojosa al de Tartanedo, de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Hinojosa, de la provincia de Guadalajara, acordó con el quórum legal iniciar expediente de incor-